



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 8851/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 03136-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01987-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Certificación N° 41-2024 el Secretario del Directorio de SIMA-PERÚ S.A. certifica que mediante el Acuerdo N° 41-17-2024, adoptado en la Sesión N° 17-2024, se aprobó el viaje al exterior, del Contralmirante César BENAVIDES IRAOLA, Gerente General del SIMA PERÚ S.A., para participar en el 8° Encuentro Internacional de la Industria Naval 2024, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, República de Argentina;

Que, mediante la Opinión Legal N° 042-2024 JOGL/SP la Jefatura de la Oficina de Gestión Legal de SIMA-PERÚ S.A. opina que resulta procedente autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado personal militar para participar en el 8° Encuentro Internacional de la Industria Naval 2024, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, República de Argentina, del 19 al 22 de noviembre de 2024;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos anexada al expediente, resulta conveniente para los intereses de la empresa SIMA-PERÚ S.A., autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante César BENAVIDES IRAOLA, por cuanto permitirá hacer una presentación sobre las capacidades de la empresa como constructor naval, a los representantes de la Industria Naval, de la Marina Mercante y la Logística, con la finalidad de atraer nuevas oportunidades de negocio;

Que, conforme a lo establecido en la Certificación N° 41-2024, los gastos por concepto de pasajes y alojamiento serán asumidos por la Asociación Bonaerense de la Industria Naval, y los viáticos serán cubiertos por la empresa SIMA-PERÚ S.A., de acuerdo al correo institucional de fecha 31 de octubre de 2024 remitido por la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; razón por la cual, la referida comisión de servicio no generará gastos al Tesoro Público;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.) se encuentra bajo el ámbito de regulación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que el FONAFE podrá adoptar las directivas específicas para regular el procedimiento de autorización de viajes en el caso de las empresas comprendidas dentro de su ámbito, en forma complementaria;

Que, la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito del FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2005-018-FONAFE, establece en su numeral 1.6.5.1 que los viajes al extranjero que irroguen gastos a las empresas y que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, requieren ser aprobados por el Directorio de la empresa;

Que, el numeral 1.6.5.2 de la citada norma señala que los montos máximos por concepto de viáticos por día para el personal de las empresas que realicen viaje al extranjero; así como, el procedimiento de rendición de cuentas, serán establecidos en la norma vigente aplicable a servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, lo cual resulta concordante con el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015- DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

Que, con Oficio N° 8851/51 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en el 8° Encuentro Internacional de la Industria Naval 2024, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, República de Argentina, del 19 al 22 de noviembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 18 de noviembre y su retorno el 23 de noviembre de 2024;

Que, con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar lo solicitado por la Marina de Guerra del Perú respecto a la salida del país del comisionado con un (1) día de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, a través del Oficio N° 03136-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 095-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01987-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante César Augusto BENAVIDES IRAOLA, identificado con DNI N° 43560660 y CIP N° 00812535, para participar en el 8° Encuentro Internacional de la Industria Naval 2024, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, República de Argentina, del 19 al 22 de noviembre de 2024; así como, autorizar su salida del país el 18 de noviembre y su retorno el 23 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente autorización de viaje en comisión de servicio, no genera gasto al Tesoro Público.

Artículo 4.- El Oficial Almirante comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa